



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 092-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de septiembre de 2024.- Las 10h46.- **VISTOS.** Agréguese a los autos:

- A)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0572-O, de 30 de agosto de 2024, en una (01) foja, suscrito por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.
- B)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0573-O, de 30 de agosto de 2024, en una (01) foja, suscrito por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.
- C)** Documento ingresado el 16 de septiembre de 2024, a las 11h54, a través de los correos electrónicos de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, remitido desde la dirección electrónica gabriel.riveraap@gmail.com, firmado electrónicamente por el doctor Gabriel Rivera López, firma que una vez verificada es válida.

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante auto de 30 de agosto de 2024, a las 16h16, el juez sustanciador en lo principal admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto y en lo principal dispuso: **i)** A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, convóquese al juez suplente en el orden de designación, a fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral y **ii)** Convóquese al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, que integrarán el Pleno que conocerá y resolverá el recurso de apelación y remitase copia de todo el expediente en formato digital (fs. 744-755 vta).
- 1.2** Mediante escrito ingresado el 16 de septiembre de 2024, a las 11h54 (fs. 757 - 759), la señora Ana María Raffo Guevara a través de su patrocinador, solicita:

"(...)

1.- Presenté RECURSO DE APELACION, para ante los señores JUECES DEL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, en contra de la SENTENCIA dictada por el juez de instancia, ante autoridad, el 15 de agosto de 2024, a las 12h50.



2.- El REGLAMENTO DE TRÁMITES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, en manda:

“Art. 103.- Solicitud de audiencia de estrados.- Durante la sustanciación de las causas contencioso electorales en las que no se prevé otro tipo de audiencias, las partes procesales podrán solicitar al juez la realización de una audiencia de estrados a fin de exponer sus alegatos. El juez de forma excepcional aceptará el pedido cuando de autos se considere su pertinencia.

Art. 104.- Señalamiento de práctica de audiencia.- El juez mediante providencia, señalará lugar, día y hora para la práctica de la audiencia y concederá a las partes el tiempo que considere necesario para cada intervención, sin derecho a réplica y la iniciará el solicitante. El secretario general o el secretario relator, según corresponda, sentará razón sucinta de la comparecencia de las partes procesales, la misma que se agregará a los autos.”

2.- En uso de la normativa expuesta, solicito se sirva señalar día y hora a fon de ser escuchada” (sic general)

II. ANÁLISIS JURÍDICO

2.1 La recurrente solicita “de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral”, se señale día y hora para ser escuchada en audiencia de estrados.

2.2 El artículo 76, numeral 7 del texto constitucional, contiene las garantías del debido proceso que efectivizan el derecho a la defensa de todas las personas; y, en relación a las garantías que refiere la norma invocada dispone:

c) “Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones”;

h) “Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra”

2.3 En relación al artículo 103 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, invocado por la señora Ana María Raffo Guevara, la citada disposición jurídica dispone:

“Art. 103.- Solicitud de audiencia de estrados.- Durante la sustanciación de las causas contencioso electorales en las que no se prevé otro tipo de audiencias, las partes procesales podrán solicitar



al juez la realización de una audiencia de estrados a fin de exponer sus alegatos. El juez de forma excepcional aceptará el pedido cuando de autos se considere su pertinencia". (Lo resaltado no corresponde al texto original)

- 2.4** Ante ello, se precisa que la presente causa deviene de la denuncia por la comisión de una presunta infracción electoral, proceso contencioso electoral que prevé un trámite específico, en el cual se **incluye la realización de una audiencia oral única de prueba y alegatos**, conforme establece el artículo 249, literal b) del Código de la Democracia.
- 2.5** Dicha diligencia procesal, cuyo trámite se encuentra señalado en los artículos 80 a 88 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, constituye el momento procesal oportuno para que las partes procesales efectúen sus respectivas alegaciones, practiquen y reproduzcan prueba, puedan impugnar y contradecir las pruebas de las contrapartes, y expongan sus alegatos finales o de cierre, en defensa de sus derechos.
- 2.6** En la presente causa, se prevé la realización de una audiencia oral única de prueba y alegatos -conforme ordena la normativa electoral- **diligencia que consta realizada el 30 de julio de 2024, a las 10h00**, como se verifica del acta de la misma, que obra de fojas 638 a 640, por lo cual deviene en improcedente la petición formulada por la señora Ana María Raffo Guevara, al estimarse innecesaria la realización de audiencia de estrados para emitir la resolución que en derecho corresponda.

En virtud del análisis precedente, en mi calidad de juez sustanciador, **dispongo:**

PRIMERO: (Solicitud Audiencia de Estrados).- Negar la petición de audiencia de estrados formulada por la legitimada pasiva, señora Ana María Raffo Guevara; por improcedente.

SEGUNDO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la recurrente, Ana María Raffo Guevara, y a su patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos:
protegerestudiojuridico@outlook.com
emiliegromo20@outlook.com
ana.raffo@asambleanacional.gob.ec
anaraffoguevara@hotmail.com
gabriel.riveraap@gmail.com
 - La casilla contencioso electoral Nro. **114**.

A los denunciados:



- Señor Edison Martínez Rivas, y a su patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos:
johanna.orbe@consejodiscapacidades.gob.ec
winston.bolanos@consejodiscapacidades.gob.ec
dennis.laica@consejodiscapacidades.gob.ec
 - La casilla contencioso electoral Nro. **055.**
- Señor Ottón José Rivadeneira González Rivas, y a su patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos:
patrocinio.matriz@registrocivil.gob.ec
vinicio.moreno@registrocivil.gob.ec
gabriela.llerena@registrocivil.gob.ec
maria.laura@registrocivil.gob.ec
 - La casilla contencioso electoral Nro. **056.**
- Señor César Augusto Prado Cabanilla, y a su patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos: rfmafla@yahoo.es
yoangelm19@hotmail.com
 - La casilla contencioso electoral Nro. **057.**

TERCERO: (Secretaría).- Siga actuando el magister Milton Andrés Paredes Paredes, Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 17 de septiembre de 2024.


Mgs. Milton Andrés Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL (E)- TCE

JMH